



# TEMARIO

## Auxiliares de Servicios

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Ed. 2020



TEMARIO  
Auxiliares de Servicios  
Universidad de Oviedo  
Ed. 2020

© Beatriz Carballo Martín (coord.)  
© Ed. TEMA DIGITAL, S.L.  
ISBN: 978-84-942320-6-0  
DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES (UNIVERSIDADES)  
Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

*Prohibido su uso fuera de las condiciones  
de acceso on-line o venta*

## TEMARIO

Tema 1.- Ley Orgánica de Universidades: Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Gobierno y representación de las Universidades (Títulos Preliminar, I, II y III).

Tema 2.- Ley Orgánica de Universidades: El Profesorado. El Personal de Administración y Servicios de la Universidades (Títulos IX y X).

Tema 3.- Estatutos de la Universidad de Oviedo: Naturaleza, fines y competencias. Estructura y organización de la Universidad de Oviedo (Títulos I y II).

Tema 4.- Estatutos de la Universidad de Oviedo: Órganos de gobierno, representación, asesoramiento y garantía (Título III).

Tema 5.- Estatutos de la Universidad de Oviedo: Funciones de la Universidad (Título IV).

Tema 6.- Estatutos de la Universidad de Oviedo: La comunidad universitaria (Título V).

Tema 7.- El Convenio Colectivo para el personal laboral vigente en la Universidad de Oviedo: Personal de Administración y Servicios.

Tema 8.- El Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes laborales básicos. Derechos y Deberes derivados del contrato. Movilidad funcional y geográfica. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Suspensión del contrato. Extinción del contrato.

Tema 9.- Referencias al personal laboral en Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 10.- Riesgos generales y su prevención. El riesgo de Incendio en edificios públicos: Planes de Emergencia y Evacuación. Los medios de extinción de incendios. La manipulación manual de cargas: criterios preventivos. Conceptos básicos sobre primeros auxilios.

Tema 11.- Ortografía y cálculo acorde con la titulación exigida para acceder a la convocatoria.

# **TEMA 1.- LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES: FUNCIONES Y AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES. NATURALEZA, CREACIÓN, RECONOCIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS UNIVERSIDADES. ESTRUCTURA DE LAS UNIVERSIDADES. GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES.**

## **1.- LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES**

### **1.1.- INTRODUCCIÓN**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sustituyó a la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, que se dictó en su momento en desarrollo de lo dispuesto en el art. 27.10 de la Constitución, al reconocer la autonomía de las Universidades en los términos que la ley establezca.

La Ley Orgánica 6/2001 nació con el propósito de impulsar la acción de la Administración General del Estado en la vertebración y cohesión del sistema universitario, de profundizar las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de enseñanza superior, de incrementar el grado de autonomía de las Universidades, y de establecer los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad.

Es una Ley de la sociedad para la Universidad, en la que ambas dispondrán de los mecanismos adecuados para intensificar su necesaria y fructífera colaboración. Constituye así el marco adecuado para vincular la autonomía universitaria con la rendición de cuentas a la sociedad que la impulsa y la financia. Y es el escenario normativo idóneo para que la Universidad responda a la sociedad, potenciando la formación e investigación de excelencia, tan necesarias en un espacio universitario español y europeo que confía en su capital humano como motor de su desarrollo cultural, político, económico y social.

La Ley articula los distintos niveles competenciales, los de las Universidades, las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado. Diseña un mayor autogobierno de las Universidades y supone un incremento del compromiso de las CC.AA., lo que implica para las primeras una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y nuevas atribuciones de coordinación y gestión para las segundas. Esto implica dotar de nuevas competencias a las Universidades y a las Comunidades Autónomas respecto a la anterior legislación, con el objetivo de plasmar en el texto de forma inequívoca la confianza de la sociedad en sus Universidades y la responsabilidad de éstas ante sus respectivas Administraciones educativas.

También es objetivo irrenunciable de la Ley la mejora de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes. Se profundiza, por tanto, en la cultura de la evaluación mediante la creación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y se establecen nuevos mecanismos para el fomento de la excelencia: mejorar la calidad de la docencia y la investigación, a través de un nuevo sistema objetivo y transparente, que garantice el mérito y la capacidad en la selección y el acceso del profesorado, y mejorar, asimismo, la calidad de la gestión, mediante procedimientos que permitirán resolver con agilidad y eficacia las cuestiones de coordinación y administración de la Universidad.

## **TEMA 2.- LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES: EL PROFESORADO. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDADES.**

### **1.- EL PROFESORADO UNIVERSITARIO**

El personal docente e investigador de las Universidades públicas estará compuesto de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado.

#### **1.1.- EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO**

Normas generales.- Las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario que se regulan en la LOU o mediante las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica. Asimismo, las universidades podrán nombrar profesoras y profesores eméritos en las condiciones previstas en la LOU.

Las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario son las que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante.

El régimen de las indicadas modalidades de contratación laboral será el que se establece en la LOU y en sus normas de desarrollo; supletoriamente, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en sus normas de desarrollo.

La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público, al que se dará la necesaria publicidad y cuya convocatoria será comunicada con la suficiente antelación al Consejo de Universidades para su difusión en todas ellas. La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo podrán contratar personal investigador conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49% del total de personal docente e investigador de la universidad. No se computará como profesorado contratado a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos oficiales así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la universidad y de las escuelas de doctorado.

## **TEMA 3.- ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO: NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIAS. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

### **INTRODUCCIÓN**

*Los Estatutos de la Universidad de Oviedo han sido aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, publicado en BOPA de 11 de Febrero de 2010 y en el BOE de 5 de Abril de 2010. Constan de 211 artículos distribuidos en 7 Títulos, con la siguiente estructura.*

- **TÍTULO I. NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

- **TÍTULO II. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

CAPÍTULO II. De los departamentos

CAPÍTULO III. De las Facultades y Escuelas

CAPÍTULO IV. De los Institutos Universitarios de Investigación

CAPÍTULO V. De otros centros y entidades

CAPÍTULO VI. De los Centros docentes adscritos

CAPÍTULO VII. De los Centros sanitarios universitarios

CAPÍTULO VIII. De los Servicios Universitarios

- **TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTAC., ASESORAMTO. Y GARANTÍA DE LA UNIV.**

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

CAPÍTULO II. Órganos generales de la Universidad

SECCIÓN 1. Órganos colegiados de gobierno y representación

SECCIÓN 2. Órganos colegiados de asesoramiento y garantía

SECCIÓN 3. Órganos unipersonales de gobierno y de asistencia

SECCIÓN 4. El Defensor Universitario

CAPÍTULO III. Órganos de las Facultades y Escuelas

SECCIÓN 1. Órganos colegiados de gobierno y representación

SECCIÓN 2. Órganos unipersonales de gobierno y asistencia

CAPÍTULO IV. Órganos de los Departamentos

SECCIÓN 1. Órganos colegiados de gobierno y representación

SECCIÓN 2. Órganos unipersonales de gobierno y asistencia

## TEMA 4.- ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y GARANTÍA.

### 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Estructura orgánica de la Universidad.- La Universidad estará integrada por órganos colegiados y unipersonales de gobierno, representación, asesoramiento y garantía.

Son órganos generales de la Universidad:

- a) Colegiados: El Consejo Social, el Claustro, el Consejo de Gobierno, el Consejo Rectoral, la Comisión de Reclamaciones y la Junta Electoral Central.
- b) Unipersonales: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente, el Defensor Universitario, los Directores de Área, los Vicesecretarios Generales, los Vicegerentes y los Delegados del Rector.

Son órganos de los Centros, de los Departamentos y de los Institutos Universitarios:

- a) Colegiados: Las Juntas de Facultad y Escuela, los Consejos de Departamento e Instituto y las Juntas Electorales respectivas.
- b) Unipersonales: Los Decanos de Facultades y Directores de Escuela, los Directores de Departamento e Instituto, los Vicedecanos, Subdirectores y Secretarios de Facultades y Escuelas y los Subdirectores y Secretarios de Departamento e Instituto.

Los órganos de los centros previstos en el artículo 31 se especificarán en el acuerdo o convenio de creación de los mismos.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá crear otros órganos de gobierno, representación, asesoramiento y garantía.

El Consejo de Gobierno, asimismo, establecerá las retribuciones que durante el ejercicio del cargo percibirán los órganos unipersonales en aquellos casos en que no fueran fijadas por la legislación aplicable.

Principios institucionales.- La Universidad de Oviedo se fundamenta institucionalmente en los principios de participación de todos los sectores de la comunidad universitaria en los órganos colegiados de gobierno y representación; elección de las personas que han de ocupar los cargos académicos de máxima responsabilidad en sus respectivos niveles; y primacía de los órganos generales de la Universidad sobre los de los Departamentos, Centros e Institutos y de los colegiados respecto de los unipersonales, sin perjuicio de las respectivas competencias atribuidas a cada uno de los citados órganos.

## TEMA 5.- ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO: FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD.

### 1.- FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA DOCENCIA Y EL ESTUDIO

#### 1.1.- PRINCIPIOS GENERALES

Finalidad de la enseñanza universitaria.- La enseñanza universitaria tiene como finalidad la transmisión del conocimiento en todos los campos del saber y de la cultura, encaminada a la educación para el desarrollo de las capacidades intelectuales, el fomento de una actitud crítica y constructiva y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales. Todo ello en el marco del pleno desarrollo de la persona y del respeto a los principios constitucionales.

Calidad de la docencia.- La Universidad de Oviedo asume como uno de sus fines programáticos fundamentales ofrecer una docencia de calidad. A tal efecto, la Universidad, en ejercicio de su autonomía, contará con un programa de calidad de la docencia.

El programa de calidad de la docencia será aprobado por el Consejo de Gobierno con una periodicidad máxima de cuatro años.

El programa de calidad de la docencia, entre otros objetivos, supervisará la organización de los planes de estudio, de acuerdo con un sistema de créditos que permita la mayor transparencia de los planes y contenidos de la enseñanza para asegurar su reconocimiento en el ámbito internacional y favorecer la movilidad de profesores y estudiantes en todo el espacio europeo. Igualmente velará por la adecuada congruencia entre el contenido y el número de créditos correspondiente a cada asignatura, propondrá las acciones de mejora de la docencia que deriven de las evaluaciones realizadas en los dos cursos anteriores y las cantidades que se consideren necesarias en las diferentes partidas presupuestarias.

El Rector y el Consejo de Gobierno se dotarán de los mecanismos de coordinación y de las estructuras necesarias para lograr una mayor implicación, eficiencia y armonización de todos los ámbitos universitarios en el objetivo de alcanzar una docencia de calidad.

Docencia y libertad de cátedra.- La docencia es un derecho y un deber de los profesores, quienes la ejercerán con libertad de cátedra, entendida ésta, principalmente, como libertad de elección del planteamiento teórico y del método, sin más límites que los establecidos en la Constitución y en las leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas de la Universidad.

La actividad y dedicación docentes, evaluadas por los procedimientos objetivos que se establezcan, tendrán consideración relevante en la valoración de la actividad profesional del personal docente e investigador.



## TEMA 6.- ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO: LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

### 1.- LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA: EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

#### 1.1.- DISPOSICIONES COMUNES

Categorías del personal docente e investigador.- El personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo estará compuesto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y por personal contratado, estructurándose en las siguientes categorías:

- a) Funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes de catedráticos de universidad y de profesores titulares de universidad.
- b) Personal docente e investigador contratado en régimen laboral, a través de las modalidades específicas del ámbito universitario siguientes: Ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor, profesor asociado y profesor visitante.
- c) Personal docente y/o investigador contratado en régimen laboral con arreglo a la normativa vigente.

El personal docente e investigador contratado en régimen laboral, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49% del total de personal docente e investigador de la Universidad. No se computará como profesorado contratado a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, al personal propio de los centros docentes e institutos de investigación adscritos a la Universidad y a los profesores asociados de ciencias de la salud.

El personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente.

Profesores Eméritos.- La Universidad podrá nombrar, con carácter temporal, y en las condiciones que determine reglamentariamente el Consejo de Gobierno, profesores eméritos de entre profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad. Corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa del Rector o del Consejo de Departamento, proponer al Rector el nombramiento de profesores eméritos, pudiendo recabar informes a organismos externos.

La plantilla y la relación de puestos de trabajo.- Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, definir y planificar la política de personal docente e investigador.

La relación de puestos de trabajo del profesorado es el instrumento técnico para la ordenación del personal docente e investigador de la Universidad, y estará formada por la totalidad de las plazas del personal perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y del personal docente e investigador

## **TEMA 7.- EL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.**

### **INTRODUCCIÓN**

Mediante Resolución de 4 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, se ordenó la inscripción del Primer Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo, que fue publicado en el BOPA de 13 de febrero de 2013. Consta de 130 artículos, con la siguiente estructura:

- **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- **TÍTULO II.- PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)**

- Capítulo primero.- Provisión de vacantes, contratación e ingresos

- Capítulo segundo.- Clasificación profesional y movilidad

- Capítulo tercero.- Formación y perfeccionamiento profesionales

- Capítulo cuarto.- Ordenación del tiempo de trabajo

- Capítulo quinto.- Vacaciones, descansos y permisos

- Capítulo sexto.- Retribuciones

- Capítulo séptimo.- Jubilación e incapacidad permanente

- **TÍTULO III.- PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)**

- Capítulo primero.- Organización del trabajo

- Capítulo segundo.- Clasificación profesional, modalidades de contratación y sustituciones

- Capítulo tercero.- Ordenación del tiempo de trabajo

- Capítulo cuarto.- Permisos y licencias

- Capítulo quinto.- Retribuciones

- Capítulo sexto.- Formación y perfeccionamiento

- **TÍTULO IV.- DISPOSICIONES COMUNES AL PAS Y AL PDI**

- Capítulo primero.- Suspensiones y excedencias

- Capítulo segundo.- Régimen disciplinario

- Capítulo tercero.- Prevención de Riesgos Laborales

- Capítulo cuarto.- Asistencia, acción y Seguridad Social

- Capítulo quinto.- Derechos sindicales y de representación de los trabajadores

Disposiciones Adicionales (13)

Disposiciones Transitorias (4)

## **TEMA 8.- EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES: DERECHOS Y DEBERES LABORALES BÁSICOS. DERECHOS Y DEBERES DERIVADOS DEL CONTRATO. MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA. MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### **INTRODUCCIÓN**

La Ley del Estatuto de los Trabajadores ha sido aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, publicada en el BOE de 24 de octubre. Su estructura es la siguiente:

#### TÍTULO I. De la relación individual de trabajo

##### CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Sección 1.<sup>a</sup> Ámbito y fuentes

Sección 2.<sup>a</sup> Derechos y deberes laborales básicos

Sección 3.<sup>a</sup> Elementos y eficacia del contrato de trabajo

Sección 4.<sup>a</sup> Modalidades del contrato de trabajo

##### CAPÍTULO II. Contenido del contrato de trabajo

Sección 1.<sup>a</sup> Duración del contrato

Sección 2.<sup>a</sup> Derechos y deberes derivados del contrato

Sección 3.<sup>a</sup> Clasificación profesional y promoción en el trabajo

Sección 4.<sup>a</sup> Salarios y garantías salariales

Sección 5.<sup>a</sup> Tiempo de trabajo

##### CAPÍTULO III. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo

Sección 1.<sup>a</sup> Movilidad funcional y geográfica

Sección 2.<sup>a</sup> Garantías por cambio de empresario

Sección 3.<sup>a</sup> Suspensión del contrato

Sección 4.<sup>a</sup> Extinción del contrato

Sección 5.<sup>a</sup> Procedimiento concursal

##### CAPÍTULO IV. Faltas y sanciones de los trabajadores

##### CAPÍTULO V. Plazos de prescripción

Sección 1.<sup>a</sup> Prescripción de acciones derivadas del contrato

Sección 2.<sup>a</sup> Prescripción de las infracciones y faltas

## TEMA 9.- REFERENCIAS AL PERSONAL LABORAL EN EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Concepto y clases de empleados públicos.- Según el EBEP, son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

Los empleados públicos se clasifican en:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual.

Concepto de personal laboral.- Según el EBEP, es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso que el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos (y no al personal laboral).

El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del EBEP que así lo dispongan.

Normativa aplicable al personal laboral.- El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

No obstante, en materia de permisos de nacimiento, adopción, del progenitor diferente de la madre biológica y lactancia, el personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se registrará por lo previsto en el presente Estatuto, no siendo de aplicación a este personal, por tanto, las previsiones del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sobre las suspensiones de los contratos de trabajo que, en su caso, corresponderían por los mismos supuestos de hecho.

Personal directivo profesional.- Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

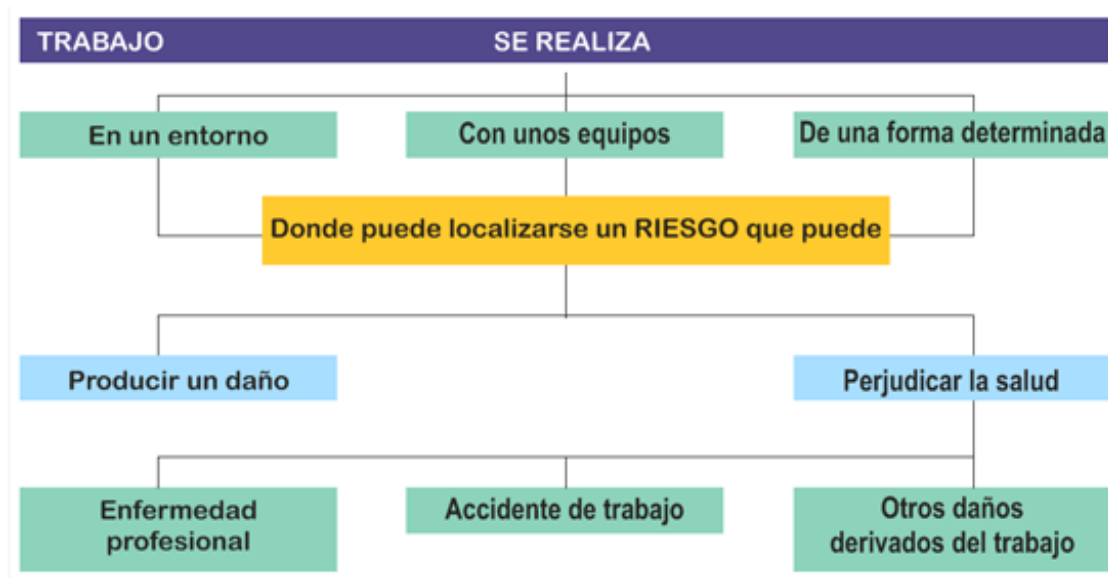
## TEMA 10.- RIESGOS GENERALES Y SU PREVENCIÓN. EL RIESGO DE INCENDIO EN EDIFICIOS PÚBLICOS: PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN. LOS MEDIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS: CRITERIOS PREVENTIVOS. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE PRIMEROS AUXILIOS.

### 1.- RIESGOS GENERALES Y SU PREVENCIÓN

#### 1.1.- INTRODUCCIÓN

Para hacer frente a los riesgos que conlleva la realización del trabajo para la salud y seguridad, como dijimos, se hace necesario conocer la naturaleza del mismo y de todos los elementos que influyen en él. A la hora de desarrollar una actividad, los riesgos se pueden localizar en:

- Forma de realizar el trabajo: métodos y operaciones para realizar las tareas.
- Equipos: máquinas, aparatos..., con que se realizan las tareas.
- Condiciones del entorno: características generales del espacio y conjunto de agentes físicos, químicos y biológicos



Aquellas condiciones de trabajo capaces de provocar un daño para la seguridad y salud de los trabajadores, se conocen como FACTORES DE RIESGO que pueden clasificarse en:

- Condiciones de seguridad

- Las máquinas y los equipos.
- Las herramientas.
- Los lugares y superficies de trabajo.

## TEMA 11.- ORTOGRAFÍA Y CÁLCULO ACORDE CON LA TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCEDER A LA CONVOCATORIA..

*NOTA DE LA REDACCIÓN: Para ser admitido a las pruebas selectivas Auxiliar de Servicios (Grupo IV) de la Universidad de Oviedo, la convocatoria exige estar en posesión del título de Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller Elemental o título equivalente reconocido oficialmente. Por lo tanto, los contenidos de Ortografía y Cálculo serán asimilables al nivel de dichas titulaciones.*